HOLANDO
— SEGUROS —

CERTIFICADO DE COBERTURA

Sección	Poliza	Certificado
Acc. Pers. PLENUS	113149.7	9041777
Vigencia	Moneda	
Desde las 00:00hs. del 25/11/2023 hasta las 00:00hs. del 25/11/2024	Pesos	

Certificamos que el/la Sr./Sra. **GALANTE JUAN RAMON** con domicilio en la calle **JUJUY N° 463** tiene contratado en esta Compañía un Seguro de Accidentes Personales, amparando el/los siguiente/s riesgo/s:

Personal Cubierto			Coberturas Individuales			
Documento	Nombre	Vigencia desde	MUERTE X ACCID.	INVALIDEZ TOT./PARCIAL PERMAN. X ACCID.	ASISTENCIA MEDICO FARMACÉUTICA X ACCID.	SEPELIO X ACCID.
DNI 20243609	Galante Juan Ramon	00:00hs. del 25/11/2023	6,000,000.00	6,000,000.00	3,000,000.00	382,250.00

CHOFER DE CAMION CON CARGA Y DESCARGA (NO SUSTANCIAS PELIGROSAS) HASTA 8 METROS.
Ambito de la cobertura: REPUBLICA ARGENTINA

Estarán cubiertos los accidentes derivados del uso de motocicletas o vehículos similares únicamente en el trayecto directo entre su domicilio particular y el lugar en que desempeña su profesión, o viceversa, si el Asegurado sufre lesiones indemnizables a consecuencia de un accidente cubierto como conductor de estos vehículos, y siempre que esté habilitado para conducir el tipo de vehículo utilizado para esa categoría, posea la licencia vigente correspondiente (conducir con registro vencido será causal de rechazo del reclamo), haga uso del casco protector homologado y circule en la vía pública cumpliendo con las normas legales vigentes en la materia (Ley de Tránsito N° 24.449).

Vencimiento del presente Certificado: 10/12/2023

Se deja constancia que la cobertura del presente seguro queda limitada a los accidentes que pueda sufrir el asegurado mientras desarrolla la actividad declarada y dentro del ámbito en el que ejerce esa profesión, incluyendo el trayecto directo entre su domicilio particular y el lugar en que desempeña su profesión, o viceversa.

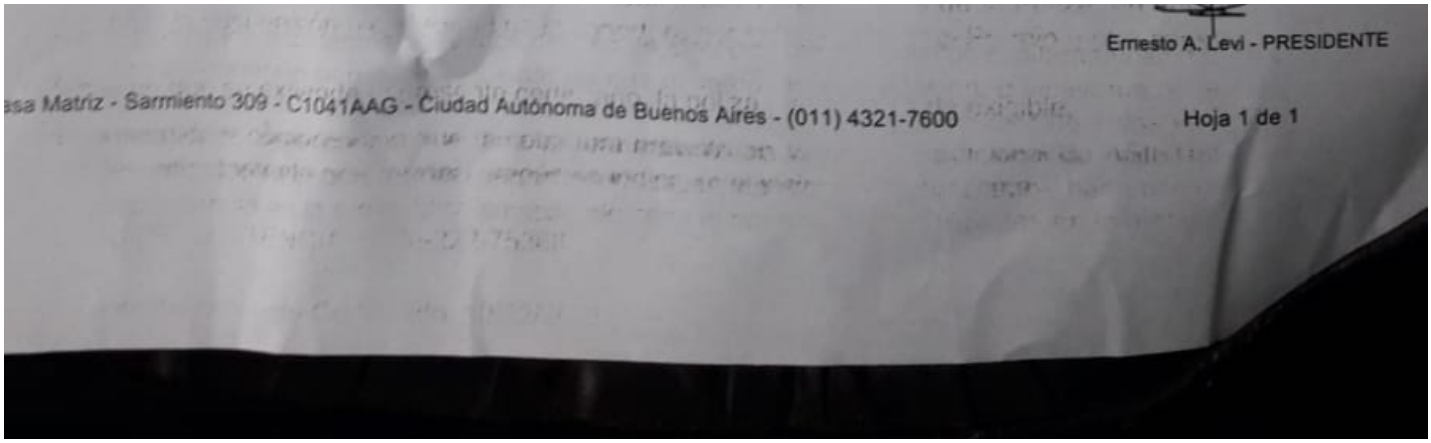
Se extiende el presente Certificado a los 10 días del mes de Noviembre del 2023 para ser presentado ante quien corresponda, quedando sujeto a las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza, en donde la Aseguradora podrá oponer la suspensión o caducidad de la cobertura por falta de pago del Premio u otra causal.

A la fecha en que se extiende el presente certificado, la póliza no tiene deuda exigible.

Queda entendido y comprendido que la cobertura prevista en la cláusula adicional de ASISTENCIA MEDICA es de carácter estrictamente prestacional, según se indica en el inciso 5) de la misma.

SERVICIO DE ASISTENCIA: 0800-222-753687

p.p.LA HOLANDO SUDAMERICANA
COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA


Ernesto A. Levi - PRESIDENTE
sa Matriz - Sarmiento 309 - C1041AAG - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - (011) 4321-7600
Hoja 1 de 1